



Santiago, 6 de Octubre de 2020.-

Sra.

Michelle Bachelet Jeria

Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Presente

Estimada Alta Comisionada:

Expresando nuestra más alta consideración, nos dirigimos a usted para denunciar la grave situación de amenaza del derecho a la vida y a la salud e integridad física y síquica, que afecta a los trabajadores de la salud de nuestro país.

Una vez decretado estado de excepción constitucional por catástrofe en la República de Chile, a partir del mes de marzo de 2020 (y que a la fecha se ha prorrogado hasta el mes de diciembre de 2020 mediante los Decretos Supremos N° 269 del 12.06.2020 y N° 400 del 10.09.2020), y de acuerdo a los nuevos lineamientos respecto a la organización del trabajo de los funcionarios de la salud producto de la pandemia, se produce un cambio en las condiciones laborales de los(as) trabajadores(as), considerando un aumento de carga laboral, exigiéndose su desempeño sin los elementos de protección personal adecuados, en un entorno no seguro y duplicándose la jornada de trabajo para turnantes, suspendiéndose la autorización de uso de feriados legales (vacaciones) y días administrativos, lo cual expuso su integridad física y mental.

Ante la evidencia del riesgo, y no teniendo respuesta alguna de parte del Ministro de salud y las autoridades de Gobierno, la Confederación Democrática de Profesionales Universitarios de la Salud (CONFEDPRUS), interpuso sendas

acciones judiciales recursos de protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, haciendo presente además, lo dispuesto en CIRCULAR OFICIO N° 18, de 17 de abril de 2020, emanado del Ministerio de Hacienda e Interior y Seguridad Pública, que disponía el retorno laboral presencial de los funcionarios públicos en Chile. Las acciones judiciales de garantía de los derechos constitucionales vulnerados, fueron declaradas inadmisibles a criterio del Tribunal Superior de Justicia.

La gravedad de la amenaza a la vida e integridad física y síquica a las personas que desarrollan funciones en el sector de atención de salud, motivó en el mes de mayo de 2020, que la CONFEDEPRUS elaborara un Primer Estudio de investigación sobre la evaluación del desgaste profesional (o también conocido como Burnout) el cual entrega resultados contundentes respecto al alto desgaste emocional que sufren los/as trabajadores/as de la salud con un grave impacto en su agotamiento emocional y despersonalización, sin embargo manteniendo como factor protector el factor de realización profesional y autoeficacia.

Los resultados y recomendaciones emanados del trabajo investigativo, fueron expuestos el día 8 de junio 2020, a la Comisión de Cuidado del Personal COVID 19, de MINSAL. El día 20 de julio 2020, se enviaron las propuestas generadas a partir del estudio, destacando la urgencia de establecerse un descanso reparatorio para el personal de salud, de al menos 10 días continuos. A la fecha, no existe ninguna respuesta del Ministro del ramo o de autoridades del Ministerio de Salud. Cabe tener presente que la Confederación Democrática de Profesionales Universitarios de la Salud, que agrupa a cinco mil setecientos (5700) socios(as) pertenecientes a cinco Federaciones Regionales de diez (10) Servicios de Salud del país, hicieron llegar antecedentes y peticiones al Ministro de Salud señor Jaime Mañalich, sobre la necesidad de contar con Equipo de Protección Personal destinados a proteger la piel y mucosas del trabajador de la salud en forma de barreras, con el fin de evitar que se ponga en contacto con los agentes infecciosos, lo cual se encuentra recogido en la Circular 37 N° 1, del 18 Marzo 2020, "Protocolo

de referencia para el correcto uso de equipo de protección personal en pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19”, Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y que justamente corresponde a un elemento faltante para un ejercicio seguro y adecuado de la función pública, amenazando o derechamente privando de la integridad física y psíquica, salud e incluso hace peligrar la vida, tanto de funcionarios como de usuarios del sistema. A la fecha, no existe ninguna respuesta del ministro del ramo o de autoridades del Ministerio de Salud.

Al mes de agosto de 2020, se desarrolla un Segundo Estudio de investigación sobre “Desgaste Emocional y Riesgos Psicosociales en Profesionales de la Salud en tiempos de Pandemia” realizado por el Programa de Doctorado en Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en representación del Grupo de Estudios en Trabajo, Subjetividad y Articulación Social (TRASAS), el cual entregó resultados que confirmaban las denuncias realizadas, develando la necesidad urgente de la implementación de medidas que permitieran abordar el ámbito de la salud individual del personal de Salud, el aspecto interpersonal y organizacional y además, el aspecto social y familiar, con la existencia de una afectación SEVERA por el desgaste emocional, encontrándose en una situación límite, instalándose una desprotección extrema, habiendo evolucionado la gravedad del daño, perdiéndose el indicador de “realización personal y autoeficacia” como factor protector, resultando urgente la necesidad de reparación.

Los Estudios y recomendaciones fueron presentados asimismo ante los parlamentarios que integran la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, registrándose a la fecha un proyecto de ley en trámite, que incluye mecanismos compensatorios de feriado legal y fuero laboral, resultando de todas formas medidas insuficientes considerando la magnitud del riesgo y daño severo que se ha denunciado.

De acuerdo a lo expuesto, resulta vital y urgente, el establecimiento por parte del Estado chileno de políticas públicas y medidas que incorporen, entre otras, la

intervención psicoeducativa directa al personal de salud respecto a estrategias de autocuidado e implementación en tiempo laboral; implementación de pausas saludables guiadas para realización autónoma; implementación y difusión de estrategias de autocuidado en espacio laboral, incorporándolo en los programas de capacitación anual para el personal de salud.

En cuanto a la garantía de cuidado Psicológico, y conforme lo establecen los Pactos y Convenciones de Derechos Humanos ratificados por el Estado Chileno, resulta necesario –que en razón de la pandemia- se otorgue el reconocimiento de patologías de salud mental como enfermedad laboral, siendo esta consecuencia de la exposición al trabajo con COVID 19, por parte del organismo administrador o mutualidades; la disponibilidad de equipos de atención psicosocial en las unidades de calidad de vida /centros de atención al funcionario o sus estructuras responsables equivalentes, para la cobertura de consultas con especialistas del área salud mental y que se disponga del aumento de recursos disponibles y la garantía de recursos financieros y humanos disponibles para la atención hasta después de un año de pandemia, considerando dicho plazo como el tiempo óptimo de recuperación de afectaciones psicológicas derivadas de un estrés post traumático que se vuelve recurrente en su evidencia internacional post pandemia.

Cabe tener presente que el Derecho Humano a la Vida, la Integridad Física y síquica y a la Salud se encuentran consagrados en la Constitución Política vigente, en su artículo 19 N°s 1 y 9. En relación al derecho a la Salud, señala su numeral 9: “El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo (...)”, cuyo reconocimiento, constituye una limitante que tiene el legislador y los órganos del Estado al momento de dictar normas, las que no pueden ser contrarias a su contenido, como ocurre en el caso del Oficio Circular N°18, que afecta a los funcionarios públicos.

Además, se debe tener presente lo establecido por diversos Pactos y Convenciones de Derechos Humanos que Chile ha suscrito y ratificado y que por expreso mandato constitucional del inciso segundo del artículo 5° de la Constitución, son de aplicación obligatoria.

En el mismo sentido, se han pronunciado ambos órganos de protección del sistema interamericano de Derechos Humanos. En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Resolución 1/2020 sobre “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, junto con señalar, que “los compromisos internacionales en materia de derechos humanos deben cumplirse de buena fe y tomando en cuenta los estándares interamericanos y las normas de derecho internacional aplicables”, ha subrayado que “El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.”

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de su Declaración 1/20, de fecha 9 de abril de 2020, titulada “Covid-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales”, se pronunció, en el mismo sentido.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), instrumento internacional, suscrito y ratificado por Chile, y por tanto, plenamente vigente, en su artículo 12, señala: 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las

necesarias para: c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

Por último, la falta al deber de garante por parte del Estado es contraria a las directrices de Naciones Unidas respecto a la forma cómo éstos deben enfrentar la pandemia en sus respectivos territorios, las que ponen especial énfasis en que las medidas excepcionales que se adopten, deben tener como límite el respeto irrestricto de los derechos humanos.

En razón de la grave afectación que importa para el derecho humano a la vida, a la salud e integridad física y síquica, de los trabajadores de la salud de nuestro país, es que nos dirigimos a usted, para que, en uso de sus atribuciones, adopte todas las medidas pertinentes en el marco de sus facultades y competencias, a fin que el Gobierno ejerza su deber de garante de forma inmediata.

Sin otro particular, se despiden atentamente de usted,



PRESIDENTE

Comisión Chilena
de Derechos Humanos

María
Consuelo
Villaseñor Soto

PRESIDENTA

Confederación Democrática de
Profesionales Universitarios de la Salud

Firmado digitalmente
por María Consuelo
Villaseñor Soto
Fecha: 2020.10.06
17:47:57 -03'00'



Pablo Corvalán <pcorvalan@gmail.com>

Fwd: Carta dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Sra. Michelle Bachelet

1 mensaje

Carlos Margotta Trincado <cmargotta@cchdh.cl>

1 de mayo de 2020, 14:09

Para: carolina cubillos <carolinacubillosdelaf@gmail.com>, Yuri Vasquez <yurivasquez@gmail.com>, Pablo Corvalán <pcorvalan@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **FRYDMAN Norberto** <nfrydman@ohchr.org>

Date: vie., 1 de mayo de 2020 10:48

Subject: Carta dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Sra. Michelle Bachelet

To: cmargotta@cchdh.cl <cmargotta@cchdh.cl>

Estimado Señor Margotta Trincado:

Por la presente quisiera agradecerle por su correspondencia del 21 de abril del 2020, dirigida a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la Señora Michelle Bachelet, en relación al Oficio Circular N°18, dictado el 17 de abril en forma conjunta por los Ministros de Hacienda e Interior de Chile, mediante el cual ordena el retorno gradual de los funcionarios públicos a su trabajo presencial.

Su correspondencia ha sido transmitida a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos para su conocimiento y consideración, y en particular al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Asimismo, la carta también fue transmitida a nuestra Oficina Regional para América del Sur, basada en Santiago de Chile, la que está siguiendo muy de cerca la situación del Covid-19 y su impacto en los derechos humanos en este país.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Norberto D. Frydman
Human Rights Officer

Americas Section
FOTCD

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights

E-mail: nfrydman@ohchr.org

Tel: +41 22 928 9248

Fax: +41 22928 90 18

Web: www.ohchr.org

Street Address: [48 Av. Giuseppe Motta](#), 1202 Geneva, Switzerland

Twitter: [UNHumanRights](#)

Facebook: [unitednationshumanrights](#)

Google+: [unitednationshumanrights](#)

3 adjuntos



image001.gif
6K



image002.gif
1K

image002.gif
1K